ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ,** con Nit. 891-680-011-0, representado legalmente por el señor **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.814.571 expedida en Quibdó, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 06 de noviembre de 2023, posesionado el 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Quibdó, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales se centra en "Territorios más humanos: hábitat integral" según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social".

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estra- tegias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar informa- ción que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*"", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012199 del 02 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
- **b.** Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
- **c.** Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.
b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.
d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.
e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.
g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.
h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.
i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.
j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peti-ciones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los in-sumos a quien corresponda.
l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.
m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.
n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información di-fundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.
p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.
q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.
r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.
s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Unidades Sanitarias en el Municipio de Quibdó – Chocó”.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción Del Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola en el municipio de QUIBDÓ, CHOCÓ, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de QUIBDÓ, departamento del CHOCÓ priorizado por PROSPERIDAD SOCIAL para la realización *del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.".*

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.
2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250087 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

- ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 2 # 24A – 32, Correo electrónico: contacto@quibdo-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co